

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) INFORME DE EVALUACIÓN

1. Fundamentación y marco normativo

Los fundamentos del SIED están explicitados en la Resolución N° 4453/18 del Consejo Superior Académico (CSA), a través de la cual se crea el Departamento de Educación a Distancia, con fecha 1 de febrero de 2018. La UdeMM ha realizado experiencias parciales de Educación a Distancia, en el campo de cursos y de extensión universitaria. El SIED UdeMM se presenta “en pos de propiciar la calidad educativa, de ampliar y diversificar el espectro de la institución en ese sentido y de asegurar la igualdad de oportunidades entre los alumnos de la institución respecto a la posibilidad de la presencialidad o no presencialidad”.

El SIED se articula con el proyecto institucional a través de lo expresado en el Capítulo III de los Estatutos Académicos de la UdeMM. El Artículo 4° de dicho Capítulo refiere a los fines de la Universidad, indicando la necesidad de proponer una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior atendiendo a las demandas y expectativas de la población, como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva, y de propender a niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema. Luego, el Artículo 6° plantea que para el cumplimiento de sus fines, la Universidad podrá crear Facultades, Institutos, Escuelas e Instituciones relacionadas con la educación, la investigación, y suprimir o fusionar las existentes si las circunstancias así lo requieren.

La institución cuenta con normativa que regula el desarrollo de la Educación a Distancia, la que incluye el Reglamento del SIED (Resolución CSA N° 4453/18), a través del cual se regula el desarrollo de la modalidad.

Dicha normativa contempla la Resolución Ministerial (RM) N° 2641/17, definiendo lineamientos y componentes para la “Educación Virtual”, referidos a:

Carreras, Alumnos, Trabajo Académico, Planes y Programas, Evaluación de Aprendizajes, Reconocimiento de Estudios y Material Bibliográfico.

Además se adjuntan en la presentación el Reglamento General de Alumnos (en la respuesta a la vista se adjuntó la normativa de sus modificaciones y de su aprobación en la versión actual), el Reglamento Docente (Anexo de la Resolución CS N° 4292/03), los Estatutos Académicos (aprobados por Resolución del MCE N° 1430/97) y la Designación del Director del Departamento de Educación a Distancia (Resolución CSA N° 4458/18). En la respuesta a la vista la institución adjuntó nueva normativa: Resolución CSA N° 4574/19 (Renovación Mandatos de Autoridades Académicas- se incluye al Director del Departamento de EaD); Resolución CSA N° 4578/19 (Estructura del Departamento de EaD); Resolución de la Secretaría General (SG) N° 01/19 (Creación del OPEyC); Resolución SG N° 02/19 (Designación Integrantes OPEyC); Resolución SG N° 03/19 (Creación del CoArCo); Resolución SG N° 04/19 (Designación Integrantes CoArCo); Resolución SG N° 05/19 (Circuito de Implementación de Carreras en el SIED); Resolución SG N° 06/19 (Estándares Material Didáctico SIED).

El acto normativo de creación del SIED emanó de las autoridades del Consejo Superior Académico, que estatutariamente tienen competencia para emitirlo, según consta en los Estatutos Académicos de la UdeMM. El mismo está compuesto por: Rector, Vicerrector Académico, Secretario General y Decanos, todos firmantes de tal Resolución.

La institución consigna en la Ficha SIED que "dispone de una buena infraestructura y una adecuada organización del uso de sus recursos materiales y de la prestación de los servicios de apoyo para las actividades sustantivas" por lo cual "se encuentra en condiciones de incorporar proyectos de envergadura tales como la modalidad de educación virtual".

Los obstáculos y las dificultades que se estima pueden presentarse, son consideradas por la Universidad como desafíos. Entre ellos se mencionan: la incorporación de nuevos equipos de docentes y la capacitación de los docentes existentes; el desarrollo continuo del contexto tecnológico en concordancia con el

crecimiento de la demanda por parte de los alumnos respecto de su actividad académica; la respuesta en tiempos óptimos hacia los alumnos, por parte de los docentes y tutores; la gestión de una buena conectividad desde el soporte tecnológico, que asegure la comunicación bidireccional entre alumnos, docentes y campus virtual; la generación de materiales novedosos desarrollados especialmente para el dictado de las clases, en el contexto de las TICs; el monitoreo permanente de las actividades realizadas por los docentes y tutores.

En el Capítulo 2 de la Resolución CSA N° 4453/18, el Artículo 10, Inciso C, menciona, como parte de las funciones del Director del SIED, la incorporación de nuevos equipos de docentes y capacitación de los docentes existentes, mientras que en el Capítulo 4, los Artículos 20 y 21 refieren a la calidad académica y experiencia exigible para los docentes a distancia. Lo relativo a la capacitación docente está descrito en el Punto 4.2 la Ficha del SIED.

El desarrollo continuo del contexto tecnológico en concordancia con el crecimiento de la demanda por parte de los alumnos respecto de su actividad académica, está contemplado en el Capítulo 3, Artículo 15, de la Resolución CSA N° 4453/18.

Asimismo, se menciona la función de los docentes y tutores relativas al acompañamiento y tutoría de los alumnos en el mismo Capítulo 3, Artículo 13, y en el Capítulo 4, en sus Artículos 23 y 25.

La gestión de una buena conectividad desde el soporte tecnológico, que asegure la comunicación bidireccional entre alumnos, docentes y campus virtual estará a cargo de la Sección de Gestión Tecnológica del SIED.

La generación de materiales novedosos desarrollados especialmente para el dictado de las clases, en el contexto de las TICs estará a cargo de las Secciones de Gestión Educativa y Académica del SIED.

La Universidad "se encuentra transitando una etapa de contactos y negociaciones con otras universidades, de modo de incorporar próximamente convenios y redes interinstitucionales" que puedan contribuir al desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

2. Organización y gestión

En el Reglamento del SIED, Artículo 3 del Capítulo 1, se expresa que la UdeMM “a través de las Unidades Académicas, Unidades de apoyo y Cuerpo Docente, impartirá docencia mediante procesos de enseñanza aprendizaje en el contexto de la educación virtual”. Mientras tanto, en el Artículo 4 se señala que “[e]l control y coordinación de las actividades académicas y administrativas de la educación virtual, se llevarán a cabo por parte de la dirección del SIED, en coordinación con las estructuras Académicas y Administrativas utilizadas en la rama presencial de la UdeMM”.

El SIED responde al modelo de organización centralizada. Según se consigna en la Ficha SIED y como lo indica el Organigrama anexo en la presentación, el Departamento de EaD tiene dependencia directa de Rectorado y está a cargo de un Director, de quien dependen tanto la Sección de Gestión Educativa, como la Sección de Gestión Tecnológica y la Sección de Gestión Académica.

Dentro de la Sección de Gestión Educativa funciona el área de Generación de Material Didáctico Digital, que se encarga de la creación de documentos, trabajos prácticos, videoclases, *apps* para *smartphones*, cuestionarios de evaluación y encuestas de seguimiento; el área de Capacitación y Coordinación Docente, cuya función es la capacitación permanente del cuerpo docente, así como la evaluación de la tarea educativa que desarrollan; el área de Seguimiento de Alumnos, cuya función es la de acompañamiento del alumnado, utilizando los canales de comunicación necesarios, tales como *mails*, *chats*, redes sociales y contacto telefónico.

Por su parte, dentro de la Sección de Gestión Tecnológica funciona el área de Administración de Redes y Plataformas Digitales, cuya función es asegurar el acceso al *campus* virtual por parte de alumnos y docentes de manera óptima, así como el mantenimiento y actualización de las plataformas utilizadas; el área de Desarrollo de Software e Incorporación de Herramientas para las TICs, cuya función es la de gestionar y parametrizar el *software* adquirido para la modalidad, evaluar *software* a implementar

y desarrollar *software* propio; el área de Atención y Soporte a Usuarios, cuya función es la de responder consultas técnicas del uso de la plataforma por vía telefónica y *chat*.

Finalmente, dentro de la Sección de Gestión Académica funciona: el área de Desarrollo, Seguimiento y Evaluación Curricular, cuya función es la de monitorear el trabajo del cuerpo docente de la modalidad; el área de Articulación con el Sistema de Gestión Administrativa Universitaria, que cumple la función de ser el nexo con la rama presencial de la Universidad para compatibilizar las tareas administrativas; el área de Planeamiento de Nuevas Carreras Virtuales, cuya función es la de proyectar nuevas carreras a incorporar a la modalidad.

En el informe de evaluación original se observó que no estaban especificadas en el Reglamento SIED las funciones de los responsables de las áreas de Gestión del SIED. Más allá de esto, se observaba consistencia entre el funcionamiento descrito y la normativa de creación del SIED, Resolución CSA N° 4453/18. En la instancia de respuesta a la vista la institución adjuntó la Resolución CSA N° 4578/19, mediante la cual se especifican tales funciones.

En el informe original se señaló que no se describía el vínculo del SIED con las Unidades Académicas y futuras Unidades de Apoyo. En la respuesta a la vista la Universidad adjuntó la Resolución SG N° 05/19 a través de la cual se explicita dicho vínculo. Allí se define el procedimiento para la presentación de proyectos de carreras a distancia y el "cursograma" correspondiente, al momento de considerar e implementar carreras en la modalidad a distancia, en base a las presenciales existentes y/o emergentes. Según el artículo 13 de la Resolución CSA N° 4578/19, se prevé hacer extensiva la modalidad de trabajo articulado con las Unidades Académicas para las Unidades de Apoyo, en el caso de que en un futuro mediato se incorporen. Se adjuntó el organigrama de la UdeMM.

Además, se menciona en el documento de respuesta a la vista adjuntado que el Director del Departamento de EaD participa como miembro permanente del Consejo Superior Académico, el cual se reúne de forma periódica. Esto le permite "recepionar los requerimientos que pudieran tener las Unidades Académicas o Secretarías presentes

en dichas reuniones, de modo de ofrecer la asistencia y provisión de las herramientas tecnológicas a ser utilizadas en sus diversas actividades”, ya sean administrativas, académicas, de investigación, de extensión, de vinculación o de admisión, entre otras.

Según se consigna, “el Departamento de EaD asegurará la disponibilidad de todas las herramientas de la plataforma virtual, de modo que puedan ser empleadas en los diferentes tipos de proyectos y líneas de investigación de cada Unidad Académica en particular, así como la Secretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad a nivel general. Ello se hará extensivo a cualquier necesidad comunicacional u operativa de todas las áreas de la institución, que implique el uso de dichas herramientas”.

Se dispone también de la herramienta *BigBlueButton*, configurada en la plataforma *Moodle*, para planificar encuentros sincrónicos cuando no sea posible concretar reuniones periódicas presenciales con plena concurrencia, como es el caso actualmente en un equipo de investigación. Asimismo, se ofrecerá soporte para el desarrollo de cursos de extensión en formato presencial o virtual, según lo requerido por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UdeMM.

Según la Resolución CSA N° 4453/18, el “régimen de Educación a Distancia se regirá por la normativa vigente para la educación presencial, en tanto no sea modificada por normas específicas” y por el Reglamento de su Anexo. Los avances y resultados de las actividades académicas que se desarrollen en el SIED serán informadas al Rectorado. Los ámbitos académicos universitarios se encargarán de difundir las ofertas de “educación virtual”. Los alumnos a distancia deben cumplir los requisitos académicos y trámites administrativos establecidos en el Reglamento de Alumnos de la UdeMM; podrán ser sancionados por los artículos 53 o 55 del mismo y gozarán también de estímulos y becas según la normativa institucional vigente. Existe una articulación con el Sistema de Gestión Administrativa Universitaria, que cumple la función de ser el nexo con la rama presencial de la Universidad para compatibilizar las tareas administrativas.

Las disposiciones del Reglamento del SIED son de observancia general y obligatoria en las Unidades Académicas y “en las Unidades de Apoyo que se pudiesen acoplar”, así como en el cuerpo docente y los alumnos pertenecientes a la modalidad. El control y coordinación de las actividades académicas y administrativas de la “educación virtual”, se llevarán a cabo por parte de la dirección de la modalidad, en coordinación con las estructuras Académicas y Administrativas utilizadas en la rama presencial de la UdeMM.

En lo referido a la programación académica de las carreras a distancia y presenciales con 30% - 50% de carga horaria total no presencial, el SIED de la UdeMM no cuenta en la actualidad con carreras en funcionamiento. A su vez, en cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, en el Punto 2.2.4 de la Ficha SIED se consigna que están previstas las siguientes carreras para la modalidad a distancia: Licenciatura en Producción de Seguros, Licenciatura en Transporte Ferroviario, Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Licenciatura en Relaciones Públicas, Licenciatura en Comunicación, Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Administración de Sistemas, Licenciatura en Marketing, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Transporte y Logística Operativa.

Cabe señalar que en las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificarán que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

El responsable del SIED es Director del Departamento de EaD. Desde el 2004 es Jefe del Departamento de Sistemas de la UdeMM. Se desempeñó como docente en el nivel inicial, medio, terciario y universitario en temas referidos a informática. Fue desarrollador de programas administrativos-contables en diferentes empresas. Es

Técnico Superior en Informática Aplicada, Profesor en Disciplinas Industriales, Licenciado en Tecnología Educativa, y está realizando la Maestría en Docencia Universitaria. Existe correspondencia entre el perfil del responsable de la estructura de gestión del SIED UdeMM y las funciones previstas para su cargo.

3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

En el Punto 3.1 de la Ficha SIED, la Universidad consignó que el trabajo multidisciplinar "considera la formación de equipos de docentes especialistas en distintas disciplinas". El "espacio común" que compartirán es el de la "producción de material didáctico en el contexto de la educación virtual".

En el Artículo 22 del Reglamento del SIED se menciona que las "tareas académicas de la modalidad de educación virtual se desarrollarán a través de las actividades de acompañamiento, diseño y producción de materiales didácticos y tutoría". Mientras que en el Artículo 26 se consigna que las "funciones de acompañamiento, producción y diseño de los materiales didácticos y la de tutoría, no son incompatibles entre sí, por lo cual, en caso de autorizarse, podrán ser desarrolladas por una misma persona, siempre y cuando dicha persona acredite el perfil requerido para tales funciones". De acuerdo a ello, en el informe original se señaló que no se describían claramente el trabajo y los equipos multidisciplinarios que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. En la respuesta a la vista la Universidad mencionó que en el Anexo 1 de la Resolución CSA N° 4578/19 "se detallan las funciones que desempeñarán los responsables y miembros operativos de las tres Secciones en las que se divide el Departamento de Educación a Distancia. Según la mencionada estructura, se logra una labor conjunta de profesionales provenientes de diferentes campos disciplinares, tales como: Pedagógico, Didáctico, Comunicacional, Diseño e Innovación, Administración, Legal y Tecnológico (...) Para poder cumplir con los objetivos derivados de los criterios multidisciplinarios enumerados, se ha recurrido a la creación de un Observatorio Pedagógico y Comunicacional "OPEyC" y un Comité de Articulación de Contenidos "CoArCo". El OPEyC, está conformado por profesionales

destacados en las siguientes áreas: Comunicación, Estadísticas y Seguimiento, Docencia Universitaria y Pedagogía en Espacios Virtuales. Mientras que el CoArCo, está integrado por profesionales idóneos que cubrirán las siguientes especialidades: Pedagogía, Tecnologías de la Comunicación, Sistemas de Información y Asesoría Legal". Como fue dicho, se adjuntó la normativa correspondiente: Resolución (SG) N° 01/19, Resolución SG N° 02/19, Resolución SG N° 03/19 y Resolución SG N° 04/19. El OPEyC está coordinado desde la Sección Gestión Educativa (SGE) del Departamento de EaD, y el CoArCo está coordinado desde la Sección Gestión Académica (SGA) del mismo Departamento. La Resolución CSA N° 4578/19 reviste carácter complementario de la Resolución CSA N° 4453/18 (creación del SIED, Reglamento).

Según lo consignado en el Punto 3.2 de la Ficha SIED, los lineamientos considerados por la UdeMM en la producción de materiales son: evitar la linealidad, incluir las miradas múltiples, incorporar la multimodalidad, abordar el aprendizaje constructivista.

Se menciona en el Artículo 24 del Reglamento del SIED que el diseño y la producción de materiales didácticos tendrán como objetivo "adecuar los contenidos de las asignaturas, unidades de aprendizaje o módulos, a las características y necesidades de la docencia en la modalidad de la educación virtual".

En el informe original se señaló que no se explicitaban claramente los procedimientos para la producción de materiales. En la respuesta a la vista la institución adjuntó la Resolución (SG) N° 06/19 por la cual se creó un documento (obrante como Anexo I) en el que se establecen los lineamientos generales y requisitos mínimos para el diseño de materiales para la EaD, así como el procedimiento para la publicación y disponibilidad de los mismos.

En el Capítulo 8 del Reglamento del SIED, el Artículo 45 expresa que los alumnos dispondrán de una Biblioteca Digital, que estará compuesta por todas las colecciones de documentos electrónicos propios y aquellos suscritos o adquiridos a terceros; y el Artículo 46 menciona la disponibilidad de colecciones de documentos electrónicos, formadas por distintos tipos de documentos, textuales y/o audiovisuales,

como por ejemplo los *E-Books*, publicaciones periódicas o videoclases, disponibles en la *Intranet*, *Extranet*, a través de la plataforma de Educación Virtual o públicos en la *web*. En la respuesta a la vista la Universidad consignó que el acceso de los alumnos a los materiales "se posibilitará mediante reservorios de información vinculados a las plataformas correspondientes (*Moodle* y *G-Suite for Education*), donde utilizarán un usuario (cuenta de mail institucional) y una contraseña transitoria proporcionada por la SGT, que deberá ser modificada por el alumno en el primer ingreso a la plataforma, para asegurar su privacidad". Además se menciona que "[d]e la misma manera, podrán acceder a la bibliografía digital correspondiente y su mecanismo de validación también constará de un usuario y contraseña (debiendo ser modificada al primer ingreso) suministrados por la institución".

Las pautas establecidas en referencia a los procedimientos académicos y administrativos de las instancias de evaluación, se detallan en el Capítulo 6 del Reglamento del SIED. A su vez, en los Artículos 18 y 19 se prevén las normas que deben cumplir los alumnos para que se garantice la transparencia de sus actividades académicas en el contexto del SIED.

En los Artículos 40, 41 y 42, se garantiza la confiabilidad y validez de las evaluaciones a las que se sometan los alumnos, necesarias para la aprobación de las distintas asignaturas. En el Artículo 40 se menciona: "En caso de que se detecte que alguna actividad o trabajo hayan sido duplicados, copiados o no se reconozca la autoría correspondiente, éste será invalidado y, por lo tanto, no tendrá valor alguno para efectos de la calificación de la asignatura, unidad de aprendizaje o módulo de que se trate". La sincronía entre docentes y alumnos estará garantizada por la presencialidad de estos últimos en las evaluaciones requeridas para la aprobación de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada carrera en la modalidad de educación virtual, como se establece en el Artículo 42: "Para la aprobación de las asignaturas, el alumno deberá dar cumplimiento a las actividades y los trabajos prácticos determinados por el docente de la materia correspondiente, así como aprobar los exámenes programados en la misma, en forma presencial, según lo estipulado en el artículo 7 del reglamento de alumnos".

En la Ficha SIED se mencionó que “el alumno participará de procesos de evaluación no presenciales y presenciales. En las evaluaciones no presenciales primará la escritura, dada la asincronicidad de las mismas, en tanto en las evaluaciones presenciales, de requerimiento obligatorio para la aprobación de las asignaturas, se producirá una interacción entre la escritura y la oralidad, dependiendo del grado de ambas, de las características de las materias, y de los temas a evaluar”. En el informe original se señaló que no quedaba claro si, para la evaluación de aprendizajes, se llevarán a cabo encuentros a distancia temporalmente sincrónicos (videoconferencia). En la respuesta a la vista la UdeMM consignó que “la sincronía o no, estará dada por el intercambio entre el facilitador y el alumno en un mismo espacio de interacción virtual con herramientas tales como videoconferencias, foros, *chats*, *mails*, entre otras. Las mismas, revisten carácter esencial en cada uno de los cursos”. Se destacó que “existirán actividades de seguimiento virtual, las cuales servirán como confirmación de aprendizaje no vinculante, sin constituir éstas de modo alguno, carácter de evaluación formal, ya que las mismas, como se estableció anteriormente, serán presenciales”.

Por otro lado, se mencionó también en la respuesta a la vista que “[e]ntre las encuestas a desarrollar por parte del OPEyC, se considerarán los resultados de las instancias de evaluación para analizar y elaborar propuestas de acompañamiento y contención hacia los alumnos, generando a su vez, medidas preventivas respecto a la deserción y el desgranamiento”.

Las actividades presenciales obligatorias se limitarán a las evaluaciones detalladas en el citado Artículo 42. Tales evaluaciones presenciales se realizarán en las tres sedes de la Universidad, todas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto a las actividades presenciales optativas, se realizarán charlas y seminarios de complementación de los temas desarrollados en las clases no presenciales.

Las carreras proyectadas al momento no incluyen a las carreras de grado contempladas en el Artículo 43 de la Ley 24.521. Según se consigna en la Ficha SIED, se realizarán las prácticas profesionales supervisadas en las carreras proyectadas que así lo requieran y según lo estipulado en los planes de estudio de las mismas, los cuales

serán presentados oportunamente en el Ministerio de Educación de la Nación. Las prácticas profesionales supervisadas (PPS) que se lleven a cabo, se realizarán en forma presencial en organizaciones afines a la especialidad de la carrera en cuestión, estableciéndose para esto convenios o contratos con las mismas, de modo de proporcionarle al alumno el ámbito propicio para la realización de dichas prácticas. El tutor realizará un monitoreo permanente de las actividades realizadas por los alumnos en el contexto de las organizaciones donde realicen sus prácticas. Estas previsiones parecen suficientes para garantizar la presencialidad en las prácticas profesionales.

En cuanto a las instancias de participación en la producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, en el Punto 3.7 de la Ficha SIED la institución mencionó en su lugar aspectos relacionados con la producción de material didáctico para el dictado de las asignaturas.

En el informe original se señaló que no se definían actividades de investigación vinculadas a la modalidad a distancia. En la respuesta a la vista la Universidad consignó, mediante la Resolución CSA N° 4578/19 (Anexo I, Cap. IV), que “[l]as tres secciones en las que se estructura el Departamento de Educación a Distancia, tendrán una función adicional y será la de proveer herramientas tecnológicas e innovadoras que contribuyan a facilitar el desenvolvimiento de los proyectos de Investigación que se desarrollen en las Unidades Académicas de la Universidad. Teniendo como destinatarios y/o beneficiarios a los miembros participantes del área de investigación de cada una de ellas, siendo éstos: docentes, alumnos, graduados y colaboradores externos”. En particular, desde la Sección Gestión Académica (SGA) “se generará un lazo directo con la propia Secretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad, en caso que desde el Departamento de Educación a Distancia surja la idea de un nuevo proyecto o línea de investigación, la cual será informada a dicha Secretaría para que juntos puedan analizar y decidir en qué Unidad Académica sería viable darle entidad”. Al respecto se considera que si bien estas especificaciones son adecuadas, la Institución deberá trabajar en líneas y proyectos de investigación concretos sobre la opción.

Por otro lado, se mencionó que el Departamento de EaD virtualizó el formulario de “carga de proyectos de investigación”, para agilizar el procedimiento de generación y seguimiento de los mismos, en el ámbito de las herramientas que ofrece la *Suite de Google For Education*. Como caso de éxito de la colaboración entre los Institutos de Investigación de las Unidades Académicas y el Departamento de EaD, se citó una colaboración con la Facultad de Humanidades por la cual, mediante las herramientas de *software* antedichas, se “pudieron confeccionar y realizar encuestas para el desarrollo de la investigación que exploró las diferentes instancias de la educación en entornos virtuales, referida a las reacciones de los alumnos y docentes en dicho espacio”.

Además se consignó que “[l]a transferencia de conocimientos desde el Departamento de EaD, se canalizará mayormente mediante la Secretaría de Extensión Universitaria de la UdeMM, con la organización de jornadas, seminarios, coloquios, foros y encuentros que aborden temas de interés de la modalidad, aspirando al mejoramiento constante y permanente del aprendizaje colectivo”.

En el informe original se señaló también que en la presentación se informaban procesos de seguimiento y evaluación de alumnos, pero no del proyecto pedagógico. En la respuesta a la vista la institución consignó que “[e]l proyecto educativo será evaluado de manera sistemática de acuerdo a los datos obtenidos a través del SGE y SGA mediante encuestas a alumnos, docentes, observaciones y elaboración de estadísticas”. Asimismo, “para la realización de una revisión constante del proceso pedagógico (...) se ha creado el Comité de Articulación de Contenidos (CoArCo)”. El mismo, “de accionar permanente, tiene entre sus funciones las de velar por la calidad de los contenidos curriculares, sugerir y/o evaluar ideas sobre innovaciones y actualizaciones necesarias derivadas de la constante evolución de las necesidades del mercado académico-laboral y fiscalizar la labor del cuerpo docente”. Este Comité articula “con las Comisiones de Seguimiento Curricular de las Unidades Académicas de la Universidad, mediante una comunicación periódica permanente, (...) y con el Observatorio Pedagógico Comunicacional (OPEyC), cuyas funciones son las de seguimiento, asesoría y guía del alumno, coordinado este último por la SGE”. A su vez, “el contar adicionalmente con información estructurada de retroalimentación [surgida] de encuestas al alumnado y

eventuales sugerencias informales presentadas ante la SGE, le permite evaluar la performance y diseñar planes de mejora” respecto de: el rol del alumno; el rol del tutor; objetivos, metodología, actividades, contenidos, producción de materiales didácticos digitales y evaluación; la conectividad y el soporte tecnológico; la evaluación del proyecto educativo.

4. Cuerpo académico

La promoción, selección y evaluación de los docentes se realiza bajo régimen de concurso, estipulado en los puntos 95 al 106 del Reglamento Docente (Resolución CS N° 4292/03, Anexo 6). A su vez, la designación de docentes se detalla en los puntos 117 al 121.

En el Capítulo 4 de la Resolución CSA N° 4453/18, el Artículo 20 expresa que la UdeMM promoverá e impulsará permanentemente la participación del personal académico que desarrolle actividades en la modalidad, relacionadas con la formación, la actualización y la capacitación “y por supuesto vinculadas con las funciones sustanciales de la universidad”. En el Artículo 21, se indica que los docentes deberán acreditar experiencia y conocimientos en la modalidad.

En el Reglamento Docente de la UdeMM también se expresa que los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Los docentes que se están integrando a los equipos que se desempeñarán en UdeMM Virtual, deben haber realizado y aprobado los cursos de capacitación propuestos por la institución.

El área responsable de la formación de los docentes en la opción pedagógica a distancia es la de Gestión Educativa del SIED. En el Punto 4.2 de la Ficha SIED, se indica que actualmente se están realizando con carácter obligatorio cursos de capacitación y actualización tecnológica, y que está contemplado el dictado presencial y a distancia de los mismos, utilizando las herramientas derivadas de las TICs y en forma puntual el uso de tutoriales. Sin embargo, en el informe original se señaló que no se

describían los aspectos que abordan, ni la periodicidad de dichos cursos. En la respuesta a la vista la institución adjuntó un Cronograma de Actividades de Capacitación. Las propuestas “se cumplimentarán en algunos casos en forma presencial y otros en forma virtual, dependiendo de su programación y los requerimientos realizados desde las Unidades Académicas”. Entre ellos se encuentran los denominados “*G-Suite*” e “Introducción a *Moodle*”, los cuales están “dirigidos a docentes ingresantes a la modalidad a distancia, son de inscripción continua y revisten carácter obligatorio para todo aquel que desarrolle actividades en el Departamento de EaD”. Una vez iniciado uno de ellos, se cuenta con un plazo de 30 días corridos para finalizarlo. De la misma manera, se cuenta con 60 días corridos para cursar “*Moodle Avanzado*”, una vez finalizados los anteriores. Según se menciona, “[a]demás de los cursos antes mencionados, que se brindarán de forma continua para facilitar el desarrollo de las competencias formativas del equipo docente, se dictará el curso de "Taller de Actualización de Herramientas", el mismo se realizará dos veces al año y se centrará en eventuales actualizaciones e innovaciones de las plataformas y herramientas”.

El área de Capacitación y Coordinación Docente de la SGE será la encargada de la actualización del contenido, cuando existan modificaciones sobre el material de los cursos de trayecto formativo “*G-Suite*”, “Introducción a *Moodle*” y “*Moodle Avanzado*”.

También se consigna que “tendrá lugar un primer encuentro de "Ateneo - Educación a Distancia", (...) durante el cual [se] expondrá sobre criterios de implementación, estrategias pedagógicas, planificación, ejemplos, lineamientos y guías en cursos de nivelación dentro de la opción pedagógica de Educación a Distancia”.

5. Alumnos

Las estrategias de capacitación utilizadas por la UdeMM para introducir al alumno al nuevo entorno virtual, se basan principalmente en la documentación, los manuales de procedimiento y los tutoriales interactivos.

Con respecto al seguimiento de los alumnos, en el Capítulo 3 del Reglamento del SIED, el Artículo 13 expresa que los alumnos que cursen carreras en la modalidad de "educación virtual", tendrán a su disposición el asesoramiento y acompañamiento de tutores, quienes utilizarán las TICs como canal tecnológico para asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje, en conformidad con las actividades plasmadas en dicho reglamento, con el objetivo de cumplir de modo satisfactorio con los objetivos del plan y los programas de estudios. En el Artículo 15 se indica que a los alumnos que cursen sus estudios en el contexto de la "educación virtual", se les deberán proporcionar guías de estudio cuyo temario se ajuste a los contenidos de las asignaturas, así como todo tipo de material que sirva como soporte para la realización de las actividades académicas concernientes a la cursada.

Por su parte, en lo referido a la ambientación de los alumnos, el Artículo 16 menciona que los alumnos que cursen sus estudios en la "modalidad virtual", serán informados en forma periódica sobre las actividades y los eventos académicos, culturales y deportivos que se realicen en la institución y podrán recibir los servicios y utilizar las instalaciones de la UdeMM. En el Artículo 44 del Reglamento del SIED se señala que el acompañamiento del docente consistirá en instrumentar las instancias de guía y apoyo al alumno en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En cuanto a las pautas establecidas para el desarrollo de las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí, se menciona en el Punto 5.2 de la Ficha SIED que habrá contactos en tiempo real - sincrónicos (videoconferencias, *chats*, encuentros colectivos programados presenciales), y otros diferidos - asincrónicos (mensajería, foros de debate, correo electrónico). Los encuentros colectivos presenciales serán programados en los centros de tutoría.

Cabe señalar que en las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

6. Tecnologías previstas

El sistema tecnológico utilizado para la gestión administrativa de alumnos, docentes y personal administrativo y para la gestión académico-contable de alumnos es el *SIGEDU*. En el sistema *Tango* se registran los pagos de haberes y control del personal administrativo y docente.

La Plataforma a utilizar para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje será *Moodle*. Se dispone a su vez de la herramienta *BigBlueButton*, configurada en la plataforma *Moodle*, para planificar encuentros sincrónicos cuando no sea posible concretar reuniones periódicas presenciales con plena concurrencia. También se utilizará *G-Suite for Education* de *Google*, con herramientas tales como *Drive*, *Calendar*, *Classroom*, *Mail*, *Site*, etc.

Se dispondrá de la Biblioteca virtual en *ProQuest Ebook Central* y del servicio *La Ley*, de *Thomson Reuters*.

Para garantizar la seguridad de la información accedida, los usuarios contarán con una cuenta de *Google*, que les servirá para ingresar tanto a la plataforma de *Moodle* como a *G-Suite*.

Los recursos tecnológicos resultan consistentes con el desarrollo proyectado de la opción pedagógica.

No se menciona cómo se dará soporte tecnológico al crecimiento del dictado de carreras a distancia, como tampoco si existen o se proyectan mecanismos de resguardo y recuperación de información.

7. Unidades de apoyo

La UdeMM no dispone actualmente de Unidades de Apoyo, pero planea incorporarlas a futuro, según lo especificado en la Ficha del SIED. En el Punto 7.1 se mencionó que con el fin de "facilitar el acceso al SIED UdeMM a personas que se

encuentren en una ubicación geográfica distante de nuestra institución, se considerará la posibilidad de firmar convenios con diferentes instituciones educativas para incorporar unidades de apoyo, ya sea académicas, de soporte tecnológico o mixtas. (...) Las unidades de apoyo tendrán el objetivo de proporcionar a la UdeMM, recursos e instalaciones para realizar actividades tales como soporte académico, tecnológico y administrativo. (...) La incorporación de unidades de apoyo facilitará la inscripción a los cursos a distancia, el acceso a las actividades presenciales de carácter obligatorio, la utilización del equipamiento informático de la unidad por parte del alumno, la utilización de sus bibliotecas, la participación en actividades académicas mediadas y la rendición de los exámenes presenciales”.

En la respuesta a la vista la Universidad amplió la información, consignando que “se considera que la Universidad y, particularmente el Departamento de EaD, resulta autosuficiente para dar respuesta a los requerimientos emergentes de la modalidad. (...) En caso de surgir la necesidad de incorporarlas, ya sea de tipo Académico, Tecnológico y/o Mixto, se prevé la celebración de Convenios (Marco General y/o Específico) con las mismas, previa validación del SIED UdeMM y notificación pertinente a la Secretaría de Políticas Universitarias y la CONEAU (según RM N° 2641/17). (...) Las sedes declaradas de la Universidad, serán utilizadas para las actividades presenciales requeridas por las carreras a dictarse, siendo éstas en cantidad y calidad, suficientes para dar requerimiento a la implementación”.

Consideraciones Finales

La necesidad de la creación del SIED de la UdeMM está bien fundamentada y se cuenta con normativa que regula el desarrollo de la Educación a Distancia y de los procesos de enseñanza y aprendizaje. La Universidad “se encuentra transitando una etapa de contactos y negociaciones con otras universidades, de modo de incorporar próximamente convenios y redes interinstitucionales” que puedan contribuir al desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

El SIED responde al modelo de organización centralizada. El Departamento de EaD tiene dependencia directa de Rectorado y está a cargo de un Director, de quien dependen tanto la Sección de Gestión Educativa, como la Sección de Gestión Tecnológica y la Sección de Gestión Académica.

En el informe original se señaló que no se describía el vínculo del SIED con las Unidades Académicas y futuras Unidades de Apoyo. En la respuesta a la vista la Universidad adjuntó la Resolución SG N° 05/19 a través de la cual se explicita dicho vínculo. Allí se define el procedimiento para la presentación de proyectos de carreras a distancia y el "cursograma" correspondiente, al momento de considerar e implementar carreras en la modalidad a distancia, en base a las presenciales existentes y/o emergentes. Según el artículo 13 de la Resolución CSA N° 4578/19, se prevé hacer extensiva la modalidad de trabajo articulado con las Unidades Académicas para las Unidades de Apoyo, en el caso de que en un futuro mediano se incorporen.

El "régimen de Educación a Distancia se regirá por la normativa vigente para la educación presencial, en tanto no sea modificada por normas específicas" y por el Reglamento del SIED. El SIED de la UdeMM no cuenta en la actualidad con carreras en funcionamiento.

El responsable del SIED es Director del Departamento de EaD. Existe correspondencia entre el perfil del responsable de la estructura de gestión del SIED UdeMM y las funciones previstas para su cargo.

En el informe original se señaló que no se describían claramente el trabajo y los equipos multidisciplinares que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. En la respuesta a la vista la Universidad adjuntó la Resolución CSA N° 4578/19 (complementaria de la Resolución CSA N° 4453/18) que detalla las funciones que desempeñarán los responsables y miembros operativos de las tres Secciones en las que se divide el Departamento de Educación a Distancia. Además se adjuntó la Resolución (SG) N° 01/19 por la que se crea el OPEyC (la Resolución SG N° 02/19 designa sus integrantes) y la Resolución SG N° 03/19 por la que se crea el CoArCo (la Resolución SG N° 04/19 designa sus integrantes). Estas dos unidades fueron creadas

para poder cumplir con los objetivos derivados de los criterios multidisciplinares enumerados en la Resolución CSA N° 4578/19. El OPEyC está coordinado desde la Sección Gestión Educativa (SGE) del Departamento de EaD, y el CoArCo está coordinado desde la Sección Gestión Académica (SGA) del mismo Departamento.

En el informe original también se señaló que no se explicitaban claramente los procedimientos para la producción de materiales. En la respuesta a la vista la institución adjuntó la Resolución (SG) N° 06/19 por la cual se creó un documento (obstante como Anexo I) en el que se establecen los lineamientos generales y requisitos mínimos para el diseño de materiales para la EaD, así como el procedimiento para la publicación y disponibilidad de los mismos.

En el informe original se señaló que no quedaba claro si, para la evaluación de aprendizajes, se llevarán a cabo encuentros a distancia temporalmente sincrónicos (videoconferencia). En la respuesta a la vista la UdeMM consignó que "la sincronía o no, estará dada por el intercambio entre el facilitador y el alumno en un mismo espacio de interacción virtual con herramientas tales como videoconferencias, foros, *chats*, *mails*, entre otras. Las mismas, revisten carácter esencial en cada uno de los cursos". Se destacó que "existirán actividades de seguimiento virtual, las cuales servirán como confirmación de aprendizaje no vinculante, sin constituir éstas de modo alguno, carácter de evaluación formal, ya que las mismas, como se estableció anteriormente, serán presenciales".

En el informe original se señaló que no se definían actividades de investigación vinculadas a la modalidad a distancia. En la respuesta a la vista la Universidad consignó, mediante la Resolución CSA N° 4578/19 (Anexo I, Cap. IV), que "[l]as tres secciones en las que se estructura el Departamento de Educación a Distancia, tendrán una función adicional y será la de proveer herramientas tecnológicas e innovadoras que contribuyan a facilitar el desenvolvimiento de los proyectos de Investigación que se desarrollen en las Unidades Académicas de la Universidad. Teniendo como destinatarios y/o beneficiarios a los miembros participantes del área de investigación de cada una de ellas, siendo éstos: docentes, alumnos, graduados y colaboradores

externos". Al respecto se considera que si bien estas especificaciones son adecuadas, la Institución deberá trabajar en líneas y proyectos de investigación concretos sobre la opción.

En el informe original se señaló también que en la presentación se informaban procesos de seguimiento y evaluación de alumnos, pero no del proyecto pedagógico. En la respuesta a la vista la institución consignó que "[e]l proyecto educativo será evaluado de manera sistemática de acuerdo a los datos obtenidos a través del SGE y SGA mediante encuestas a alumnos, docentes, observaciones y elaboración de estadísticas". Asimismo, "para la realización de una revisión constante del proceso pedagógico (...) se ha creado el Comité de Articulación de Contenidos (CoArCo)".

Están claramente estipulados los criterios y procedimientos para la selección y designación de docentes.

En el informe original se señaló que no se explicitaban los aspectos que abordan las instancias de formación de los docentes en la opción pedagógica a distancia, como tampoco su periodicidad. En la respuesta a la vista la Universidad adjuntó un Cronograma de Actividades de Capacitación. Se incluyen los cursos denominados "G-Suite" e "Introducción a Moodle", los cuales están "dirigidos a docentes ingresantes a la modalidad a distancia, son de inscripción continua y revisten carácter obligatorio para todo aquel que desarrolle actividades en el Departamento de EaD". De la misma manera, se cuenta con el curso "Moodle Avanzado", una vez finalizados los anteriores. El área de Capacitación y Coordinación Docente de la SGE será la encargada de la actualización del contenido. Además, se dictará el curso de "Taller de Actualización de Herramientas". El mismo "se realizará dos veces al año y se centrará en eventuales actualizaciones e innovaciones de las plataformas y herramientas".

Las instancias de ambientación y seguimiento de los alumnos, para desarrollar su proceso de aprendizaje virtual, son suficientes y adecuadas. Están previstos encuentros colectivos programados presenciales en los centros de tutoría a cargo de los docentes de las asignaturas.

Los sistemas tecnológicos de la UdeMM cumplen con las funciones de gestión académico-administrativa y de plataformas de enseñanza y de aprendizaje. No obstante no se menciona cómo se dará soporte tecnológico al crecimiento del dictado de carreras a distancia, como tampoco si existen o se proyectan mecanismos de resguardo y recuperación de información.

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes, que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociadas a dicho sistema, así como de la subsanación de los déficits vinculados al siguiente componente:

1. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2018-16313390-APN-DEI#CONEAU anexo UdeMM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.